



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31083

20/03/2018

80802

AUTOR/A: FRANQUIS VERA, Sebastián (GS)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Plan Director de un aeropuerto es un instrumento de planificación, en el cual se fija el grado de desarrollo máximo previsible que deben poseer las instalaciones aeroportuarias para poder atender adecuadamente el tráfico aéreo previsto en su periodo de vigencia. Es decir, los planes directores son una herramienta de planificación estrictamente aeroportuaria, no de inversión, necesaria para evitar el posible colapso de las infraestructuras por falta de capacidad. Así, si el tráfico evoluciona con crecimientos mayores de los previstos se anticiparían las obras precisas, pero si la evolución del tráfico aéreo resulta menor de lo esperado, se podría reprogramar el inicio de las mismas.

En el Plan Director del Aeropuerto de Gran Canaria, aprobado según Orden Ministerial de 20 de septiembre de 2001, publicado en el BOE núm. 234 de 29 de septiembre de 2001, se fijaba una demanda de tráfico prevista para el aeropuerto y una serie de actuaciones para atenderla, tanto en volumen de tráfico como en flota y rutas en los diferentes escenarios de estudio. En particular, en el horizonte de planificación contemplado, se estimaba que la capacidad del campo de vuelos del aeropuerto se encontraría próxima a la saturación, por ello, entre las actuaciones propuestas, se consideró necesaria la construcción de una tercera pista de vuelo, cuya ubicación y características se fijaban en dicho documento de planeamiento aeroportuario.

De acuerdo con las previsiones de tráfico actuales, la necesidad de construir la nueva pista de vuelo se mantiene a largo plazo.

Madrid, 18 de julio de 2018